

Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No.	
Fecha	
Páginas	

29 28 de mayo de 2021 2

CONTENIDO

Resolución Externa No. 4 de 2021, "Por la cual se modifica la Resolución Externa No. 1 de 1 2018"

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del parágrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Página

RESOLUCIÓN EXTERNA No. 4 DE 2021 (Mayo 28)

Por la cual se modifica la Resolución Externa No. 1 de 2018

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 371 y 372 de la Constitución Política, el articulo 16 literales h) e i) de la Ley 31 de 1992, y en concordancia con el Decreto 1068 de 2015, Libro 2, Parte 17, Título 1,

RESUELVE

Artículo 10. Modificar el primer párrafo del literal n. del numeral 1 del artículo 80. de la Resolución Externa No. 1 de 2018, así:

"n. Obtener financiación estipulada en moneda extranjera de no residentes, de los intermediarios del mercado cambiario o mediante la colocación de títulos en los mercados internacionales de capitales, para destinarla exclusivamente a realizar las siguientes actividades: (...)"

Artículo 20. Modificar el primer párrafo del literal ñ. del numeral 1 del artículo 80. de la Resolución Externa No. 1 de 2018, así:

"ñ. Obtener financiación estipulada en moneda legal de no residentes o mediante la colocación de títulos en los mercados internacionales de capitales, para destinarla a realizar operaciones activas estipuladas en moneda legal. (...)"

Artículo 30. Modificar el primer párrafo del literal h. del numeral 2 del artículo 80. de la Resolución Externa No. 1 de 2018, así:

"h. Obtener financiación estipulada en moneda legal de no residentes o mediante la colocación de títulos en los mercados internacionales de capitales, para destinarla a realizar operaciones activas estipuladas en moneda legal. (...)"

Artículo 40. Modificar el primer párrafo del literal e. del numeral 6 del artículo 80. de la Resolución Externa No. 1 de 2018, así:

"e. Obtener financiación estipulada en moneda extranjera de no residentes, de los intermediarios del mercado cambiario o mediante la colocación de títulos en los mercados internacionales de capitales, para destinarla exclusivamente a realizar las siguientes actividades: (...)"

Artículo 50. Modificar el Parágrafo 1. del artículo 640. de la Resolución Externa No. 1 de 2018, el cual quedará como sigue:

BANCO DE LA REPÚBLICA

<u>"Parágrafo 1.</u> Los contratos de derivados financieros que se compensen y liquiden por conducto de una cámara de riesgo central de contraparte autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia se cumplirán conforme a lo establecido en la Resolución Externa No. 12 de 2008 y sus modificaciones.

Los pagos entre los agentes del exterior y los intermediarios del mercado cambiario que actúen por cuenta de tales agentes ante una cámara de riesgo central de contraparte para la compensación y liquidación de los derivados financieros por conducto de ésta pueden efectuarse en moneda legal o en divisas, según lo acuerden las partes."

Artículo 60. Derogar el parágrafo 2 del artículo 44 de la Resolución Externa No. 1 de 2018.

Artículo 70. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Hiberto I oc D. ALBERTO BOADA ORTIZ Secretaria JOSĚ MANUEL RESTREPO ABONDANO Presidente